

***Resolución legislativa de 18 de mayo de 1841,
disponiendo que el Gobierno tome del tesoro general
lo necesario para los gastos de correos ordinarios y extraordinarios
que ocurren entre Nicaragua y El Salvador.***

El Gobierno tomará del tesoro general lo que fuere necesario para los gastos de correos ordinarios o extraordinarios que ocurran entre éste y el Estado de El Salvador, con entero arreglo al art. 8° del tratado de 24 de junio de 1840 que los une, aprobándose los gastos que haya hecho con tal objeto.
